

ran superiores a las que para trabajadores del mismo nivel o categoría se establecen en el presente convenio, serán respetadas por las empresas dichas condiciones, manteniéndose con carácter estrictamente personal, y solamente para los trabajadores o empleados a quienes personalmente les afecte.

b) Las cantidades establecidas como plus de gasolina, plus de amortización y reparación, plus de ropa de trabajo, ayuda de estudios y suplemento de pantalla son las fijadas para 2018. Dichas cantidades serán incrementadas en un 2% para el año 2019.

CLAUSULA FINAL

En todos los extremos no contemplados en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Trabajo correspondientes y disposiciones legales que la completen para la Industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración, y distribución de aguas de 23-2-72, ya derogada.

CAPÍTULO X CLÁUSULAS ADICIONALES

ADICIONAL 1ª

De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptarán medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que negociarán y, en su caso, acordarán, con la representación legal de los trabajadores, en la forma que determine en la legislación laboral.

ADICIONAL FINAL

El presente convenio ha sido negociado y firmado por la Asociación de Comunidades de Regantes de Granada (ACOREGRA), por la Comunidad General de Regantes del Bajo Guadalfeo en representación de la patronal del sector y por la Federación de Industria y Trabajadores Agrarios de la Unión General de Trabajadores (FICA-UGT) y los representantes de los trabajadores en representación de la parte social.

ANEXO

CATEGORÍAS/ GRUPOS	TABLA 2018 EUROS/MES	TABLA 2018 ANUAL	TABLA 2019 EUROS/MES	TABLA 2019 ANUAL
JEFE DE GRUPO	1.128,89	18.062,16	1.151,46	18.423,40
JEFE DE SECCIÓN	1.084,64	17.354,20	1.106,33	17.701,28
OFICIAL PRIMERA	1.043,91	16.702,54	1.064,79	17.036,59
OFICIAL SEGUNDA	1.011,00	16.176,06	1.031,22	16.499,58
AUXILIAR	991,38	15.862,06	1.011,21	16.179,30
CAPATAZ	1.018,82	16.301,07	1.039,19	16.627,09
ACEQUIERO MAYOR	1.054,00	16.863,95	1.075,08	17.201,22
MONTADOR ELÉCTRICO	993,89	15.902,21	1.013,77	16.220,25
ACEQUIER				
O/GUARDA	1.035,13	16.562,03	1.055,83	16.893,27
PEÓN	992,37	15.877,89	1.012,22	16.195,45

Las tablas correspondientes al año 2018 serán aplicables a partir del 1 de enero de 2018.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

Convenio colectivo del Ayuntamiento de Monachil

EDICTO

Resolución de 7 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Monachil.

VISTO el texto del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Monachil, (con código de convenio n.º 18001582011999), acordado entre la representación de la empresa y de los trabajadores, presentado el día 14 de diciembre de 2017 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

CONVENIO COLECTIVO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONACHIL. AÑO 2018

TÍTULO I. CONSTITUCIÓN Y BASES.

ARTÍCULO 1º. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio es de aplicación al personal laboral (tanto fijo como temporal) del Ayuntamiento de Monachil, cuyas retribuciones se efectúen con cargo al Capítulo I del presupuesto y cuyos puestos se encuentren incluidos en la RPT.

ARTÍCULO 2º. ÁMBITO TEMPORAL

La vigencia del presente Convenio será desde el día de su firma hasta el año 2020 (Al igual que para el personal funcionario), entendiéndose prorrogado anualmente si no media denuncia del mismo por alguna de las partes, con un mes de antelación a su vencimiento.

Por cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio, podrá pedirse mediante denuncia notificada por escrito a la otra parte, la revisión del mismo con una antelación mínima de un mes al vencimiento del plazo de vigencia, y en su caso, del vencimiento de cualquiera de las prórrogas si las hubiera.